

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY



INCLUSIÓN DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES.

ARTÍCULO 1º.- Impleméntense políticas públicas destinadas a la "Capacitación e Inclusión Digital para los Adultos Mayores".

ARTÍCULO 2°.- El objeto de la presente Ley es propiciar el acceso, y la inclusión digital de los adultos mayores, para adquirir capacidades tecnológicas que les permitan optimizar sus tiempos, recursos y obtener beneficios en relación a la comunicación, información, productividad, entretenimiento, aprendizaje, realización de trámites, gestiones financieras y banca digital.

ARTÍCULO 3º.- La Inclusión Digital para Adultos Mayores está destinada a las personas mayores de 60 años.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Se debe ofrecer capacitación en:

- Uso y administración de dispositivos digitales: acercar y familiarizar al adulto mayor en el uso de dispositivos digitales, brindando conocimientos acerca de sus características y los beneficios que se podrán obtener al utilizarlos en forma cotidiana, dependiendo asimismo de las habilidades que se tengan y la frecuencia con que se realicen distintas actividades.
- Comunicación digital e internet: ofrecer herramientas para el manejo de internet, capacitándolo en la navegación en línea y acceso a portales.
- Utilización de redes y aplicaciones de comunicación: presentar los medios más utilizados para comunicarse y transmitirle las habilidades para el uso de servicios de mensajería en sus variados canales de comunicación, redes sociales y plataformas de contenidos.
- Gestión de trámites en línea: formar al adulto mayor en la gestión de trámites a distancia a través de medios digitales, proporcionándole capacitación para que pueda acceder a los servicios de ANSES, PAMI, Home Banking-Banca Electrónica. Garantizar la capacitación en materia financiera para gestionar en forma remota su dinero, pagar servicios, realizar transferencias, hacer inversiones de manera virtual, comprar on line, comprar moneda extranjera, entre otros.



ARTÍCULO 6°.- Los cursos o talleres de capacitación deben informarle al adulto mayor sobre los derechos de privacidad que resguardan a los usuarios, los riesgos de ceder datos personales en el espacio virtual y explicar el fenómeno de las noticias falsas (Fake News), que los contenidos pueden ser erróneos, desvirtuados o falsos.

ARTÍCULO 7°.- Las unidades que brinden capacitación definirán la estructura del Programa y la modalidad de dictado de los cursos.

ARTÍCULO 8°.- La Provincia podrá suscribir convenios con Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y el sector privado, para que participen en el diseño y ejecución de los contenidos, así como en la provisión de infraestructura y dispositivos digitales.

ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación promocionará la capacitación mediante campañas de difusión, priorizando aquellos espacios con mayor presencia y de consumo de la población adulta mayor, fomentará la inclusión digital de los adultos mayores, estimulando la aceptación tecnológica por parte de éstos, y sensibilizará a la población acerca del envejecimiento activo.

ARTÍCULO 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade Diputado Provincial.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La desigualdad no solamente está centrada en la mala distribución de las riquezas económicas si no también a través del acceso a los bienes culturales y tecnológicos.

De allí que resulta fundamental con pensar herramientas legales que permitan achicar estas brechas para la población adulta en el territorio de la provincia de Santa Fe.

Por eso sostenemos la necesidad de implementar políticas públicas destinadas a la "Capacitación e Inclusión Digital para los Adultos Mayores".

Con la idea de adquirir capacidades tecnológicas que les permitan optimizar sus tiempos, recursos y obtener beneficios en relación a la comunicación, información, productividad, entretenimiento, aprendizaje, realización de trámites, gestiones financieras y banca digital.

La llamada Inclusión Digital para Adultos Mayores está destinada a las personas mayores de 60 años, siendo el Ministerio de Educación la autoridad de aplicación.

Entendemos fundamental educar para el uso y administración de dispositivos digitales: acercar y familiarizar al adulto mayor en el uso de dispositivos digitales, brindando conocimientos acerca de sus características y los beneficios que se podrán obtener al utilizarlos en forma cotidiana, dependiendo asimismo de las habilidades que se tengan y la frecuencia con que se realicen distintas actividades.

Como también en la comunicación digital e internet: ofrecer herramientas para el manejo de internet, capacitándolo en la navegación en línea y acceso a portales y la utilización de redes y aplicaciones de comunicación: presentar los medios más utilizados para comunicarse y transmitirle las habilidades para el uso de servicios de mensajería en sus variados canales de comunicación, redes sociales y plataformas de contenidos.

Además es necesario educar en la gestión de trámites en línea: formar al adulto mayor en la gestión de trámites a distancia a través de medios digitales, proporcionándole capacitación para que pueda acceder a los servicios de ANSES, PAMI, Home Banking-Banca Electrónica. Garantizar la capacitación en materia financiera para gestionar en forma remota su dinero, pagar servicios, realizar transferencias, hacer inversiones de manera virtual, comprar on line, comprar moneda extranjera, entre otros.



Sostenemos la necesidad de generar cursos o talleres de capacitación deben informarle al adulto mayor sobre los derechos de privacidad que resguardan a los usuarios, los riesgos de ceder datos personales en el espacio virtual y explicar el fenómeno de las noticias falsas (Fake News), que los contenidos pueden ser erróneos, desvirtuados o falsos.

Por otro lado hay que profundizar la elaboración de convenios con Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y el sector privado, para que participen en el diseño y ejecución de los contenidos, así como en la provisión de infraestructura y dispositivos digitales.

En forma simultánea el Ministerio de Educación promocionará la capacitación mediante campañas de difusión, priorizando aquellos espacios con mayor presencia y de consumo de la población adulta mayor, fomentará la inclusión digital de los adultos mayores, estimulando la aceptación tecnológica por parte de éstos, y sensibilizará a la población acerca del envejecimiento activo.

Por tales motivos les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade Diputado Provincial.